



**VISTOS:**

El Informe N° D17-2023-GR.CAJ-DRA/CMEV, de fecha 12 de septiembre de 2023, (MAD3: 000775-2023-002795); Oficio N° D398-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 08 de septiembre de 2023; Informe N° D62-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ, de fecha 06 de septiembre de 2023; Informe N° D51-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/AMS, de fecha 23 de agosto de 2023; Oficio N° D834-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 04 de agosto de 2023; Oficio N° D289-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 17 de julio de 2023; Informe N° D52-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ de fecha 17 de julio de 2023; Informe N° D1-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/AMS de fecha 24 de enero de 2023; Informe N° 0013-2023/C.E.NORTE-SAN IGNACIO/WECT de fecha 17 de enero de 2023; Informe D26-2022-GR-GRDE-SGPE/AMS de fecha 28 de diciembre de 2022; Carta N° 009-2022/WECT de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N° 0012-2022/C.E.NORTE-SAN IGNACIO/WECT de fecha 26 de diciembre de 2022.; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 743, de fecha 19 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio



pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- ✓ *El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:*
  - 1) *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
  - 2) *Efectiva prestación de los servicios contratados y*
  - 3) *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*
- ✓ *La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;*

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto



certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"; mientras que numeral 42.2) establece "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (...);

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. **"El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que con fecha 16 de junio de 2022, la Entidad notificó la Orden de Servicio N° 0593 – N° Exp. SIAF N° 3459, al señor Walter Elmer Carrero Tantaleán, con RUC N° 10272981472, siendo el objeto: La contratación del servicio para la Supervisión a la ejecución de los planes de negocio en el corredor económico norte (provincia de San Ignacio) en el marco del PROCOMPITE REGIONAL 201-2023. Por un plazo de ciento noventa y cinco (195) días calendario, y por un monto de S/ 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos con 00/100 soles). En consecuencia, el plazo de ejecución empezó a regir desde el 16 de junio de 2022 al 27 de diciembre de 2022. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que presento su entregable el 28 de diciembre de 2022, es decir fue presentado con un día de retraso; Que, de acuerdo a los Términos de Referencia, el servicio consta de seis (6) entregables, conforme al detalle siguiente:

N°	ENTREGABLE/ PRODUCTO	PLAZO	REVISION Y APROBACION	% DE PAGO
	Presentación del plan de trabajo a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o firma del contrato	02 días calendarios	Aprobación por el Coordinador Zonal de PROCOMPITE, con el visto bueno del coordinador general y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial	0%
1	Informe de actividades realizadas del mes de acuerdo a los puntos 1,2,3,4,5,6,9,10 y 12 establecidos en los TDR y el plan de Trabajo	30 días calendarios	Aprobación por el Coordinador Zonal de PROCOMPITE, con el visto bueno del coordinador general y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial	14.29%



2	Informe de actividades realizadas del mes de acuerdo a los puntos 1, 9, 10,12 y 13 establecidos en los TDR y el plan de Trabajo.	60 días calendarios	Aprobación por el Coordinador Zonal de PROCOMPITE, con el visto bueno del coordinador general y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial	14.29%
3	Informe de actividades realizadas del mes de acuerdo a los puntos 1, 8, 9, 10,12 y 13 establecidos en los TDR y el plan de Trabajo.	90 días calendarios	Aprobación por el Coordinador Zonal de PROCOMPITE, con el visto bueno del coordinador general y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial	14.29%
4	Informe de actividades realizadas del mes de acuerdo a los puntos 1,9,10,12 y 13 establecidos en los TDR y el plan de Trabajo	120 días calendarios	Aprobación por el Coordinador Zonal de PROCOMPITE, con el visto bueno del coordinador general y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial	14.29%
5	Informe de actividades realizadas del mes de acuerdo a los puntos 1,8,9,10,12 y 13 establecidos en los TDR y el plan de Trabajo	150 días calendarios	Aprobación por el Coordinador Zonal de PROCOMPITE, con el visto bueno del coordinador general y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial	14.29%
6	Informe de actividades realizadas del mes de acuerdo a los puntos 1, 8, 9, 10,12 y 13 establecidos en los TDR y el plan de Trabajo. Informe Técnico Final de Ejecución al Coordinador Zonal, a través del cual se determine el cumplimiento de la contrapartida por parte de las AEOs (punto 11 establecidos en las actividades)	1195 días calendarios	Aprobación por el Coordinador Zonal de PROCOMPITE, con el visto bueno del coordinador general y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial	28.55%

Mediante Carta N° 009-2022/WECT de fecha 27 de diciembre de 2022, se hace llegar el Informe N° 0012-2022/C.E.NORTE-SAN IGNACIO/WECT de fecha 26 de diciembre de 2022, correspondiente al sexto entregable de supervisión a la ejecución de los planes de negocio en el C.E. NORTE-SAN IGNACIO, PROCOMPITE 2021-2023, en el cual se concluye que: Se realizaron 16 visitas para verificar el avance de la implementación de los planes de negocio:

- ✓ *MEJORAMIENTO POST COSECHA DEL CAFÉ ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN DE PROD. AGROP. DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL BOSQUES EL CHAUPE CUNIA Y CHINCHIQUILLA DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.*
- ✓ *MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ PERGAMINO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA CATAHUA PRODUCTIVA, DISTRITO DE CHIRINOS, SAN IGNACIO, CAJAMARCA.*

*Los usuarios visitados recibieron orientación sobre las buenas prácticas de post cosecha de café en el plan de negocios.*

- *MEJORAMIENTO POSTCOSECHA DEL CAFÉ ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN DE PROD.*



AGROP. DEE CONSERVACIÓN REGIONAL DE BOSQUES EL CHAUPE CUNIA Y CHINCHIQUILLA DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, mediante Informe N° D26-2023-GR.CAJ-DRA/CMEV de fecha 28 de diciembre de 2022, se observó concluyendo que: "De acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo y los TRD en contrastación con el sexto entregable de supervisión a la ejecución de los planes de negocio en el C.E. Norte – San Ignacio, PROCOMPITE 2021-2023, presentado por el ing. Walter Elmer Carrero Tantaleán, se observó lo siguiente:

- *No se adjunta formato N° 17 – Avance de las metas programadas en el plan de negocios por cada AEO.*
- *No se adjunta formato N° 18 – avance de ejecución d3e contrapartidas por cada AEO.*
- *No se adjunta formato N° 19 – Informe y Resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo a la operación.*
- *Detallar y precisar si realizó otras actividades en cumplimiento al punto 13.*
- *No ha remitido informe técnico final de los planes de negocio por cada AEO a su cargo.*

Que, mediante Carta N° 01-2023-/WECT de fecha 17 de enero de 2023 (EXP MAD N° 2023-2795) se hace llegar el Informe N° 0013-2023/C.E.NORTE-SAN IGNACIO/WECT, con el cual se hace el levantamiento de observaciones. Asimismo, con Informe N° D1-2023-GR.CAJ se da conformidad concluyendo lo siguiente:

*"3.1. Se aprueba el informe denominado sexto entregable corregido de supervisión a la ejecución de los planes de Negocio en el corredor económico Norte – San Ignacio, PROCOMPITE 2012-2023, respecto al servicio contratado respecto a la supervisión de dos (02) planes de negocio para el corredor económico Norte San Ignacio, al supervisor Ing. Walter Elmer Carrero Tantaleán, en el marco de PROCOMPITE 2021-2023.*

*3.2. De la revisión de la carta N° 009-2022/WECT y Carta N° 01-2023/WECT, se considera una penalidad de siete (07) días respecto al periodo de entrega del servicio contratado al supervisor Ing. Walter Elmer Carrero Tantaleán".*

Asimismo, se recomienda lo siguiente:

*"4.1. El supervisor – Ing. Walter Elmer Carrero Tantaleán, cumplió con entregar el Sexto Entregable corregido respecto al servicio prestado, según Orden de Servicio N° 0000593 –SIAF N° 0000003459, ante ello previa evaluación se recomienda tramitar el pago correspondiente, teniendo en cuenta la penalidad de siete (07) días respecto al periodo de entrega del servicio contratado".*





Que, mediante Informe N° D52-2023-GR.CJA-GRDE-SGPE/WTQ de fecha 17 de julio de 2023 la Sub Gerencia de Promoción Empresarial solicita el pago mediante reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 00593-2022, concluyendo que:

*"Se debe realizar el pago correspondiente a favor del contratista Sr. Walter Elmer Carrero Tantaleán, quien brindo los servicios de supervisión de los planes de negocio en el corredor Económico Norte (Provincia de San Ignacio), en el marco de PROCOMPITE REGIONAL 2021-2023 según orden de servicio N° 593-2022; SIAF N° 003459:*

- a) Monto a pagar : S/. 5,595.80
- b) Meta presupuestal : 078
- c) Fuente de financiamiento : Recurso Determinados – Rubro FONCOR 5-15
- d) Especifica de gastos : 26.81.43
- e) Aplicar Penalidad : Si
- f) Total días a penalizar : 08
- g) Monto a Penalizar : S/ 174.87".

Que, mediante Oficio N° D834-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 04 de agosto de 2023 el Director Regional de Administración, solicita se corrija el Informe N° D1-2023-GR.CAJ respecto a los días de penalidad incurridas por el proveedor, mencionando que no corresponde aplicar penalidades por concepto de atraso en el levantamiento de observaciones, por lo que corresponde corregir el monto de la penalidad.

Que con Informe N° D51-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/AMS de fecha 23 de agosto de 2023 la Sub Gerente de Promoción Empresarial ratifica el Informe N° D1-2023-GR.CAJ de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se considera una penalidad de 07 días respecto al retraso de entrega del servicio contratado.

Que, con Oficio N° D62-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ de fecha 06 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial hace la aclaración respecto a los días de penalidad del pago pendiente, en el cual menciona que: "(...) Finalmente, el suscrito ACLARA que la penalidad de la Orden de Servicios N° 0593 – N° Exp. SIAF N° 3459, el cual el TDR indica en el numeral 14 penalidades aplicables por entregable, el cual el ultimo entregable (sexto Entregable) para presentar tenía un plazo de 45 días desde el 13 de noviembre al 27 de diciembre de 2022.

- ✓ Fecha de presentación del sexto Entregable: 28-12-2022, retraso de un (01) día.
- ✓ Levantamiento de observaciones de 4 días calendario (del 09 al 12 de enero del año 2023); sin embargo presentó el 18 de enero de este año, teniendo un retraso de 06 días.

Ante ello aduce que:



- 1) Monto a pagar : S/. 5,595.80
- 2) Meta presupuestal : 078
- 3) Fuente de financiamiento : Recurso Determinados – Rubro FONCOR 5-15
- 4) Especifica de gastos : 26.81.43
- 5) Aplicar Penalidad : Si
- 6) Total días a penalizar : 07 días
- 7) Monto a Penalizar : S/ 217.63”.

Que, con Informe N° D17-2023-GR.CAJ-DRA/CMEV de fecha 12 de septiembre de 2023, la abogada Celia Espinoza Ventura menciona que en estando a lo mencionado se detalla los días de retraso en los que ha incurrido el proveedor Walter Elmer Carrero Tantaleán, así como el monto de la penalidad a aplicar, y el monto total a cancelar, así tenemos:

ORDEN DE SERVICIO N° 593- N° Exp. SIAF N° 3459, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022.		
1	MONTO A PAGAR – SEXTO ENTREGABLE	S/ 5,595.80
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR		S/ 217.63

Asimismo, concluye lo siguiente:

*“4.1. APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 5,595.80 (Cinco mil quinientos noventa y cinco con 80/100 Soles), a favor del proveedor Walter Elmer Carrero Tantaleán, RUC N° 10272981472, siendo el objeto la "Contratación del servicio para la supervisión a la ejecución de los planes de negocio en el corredor económico norte (provincia de San Ignacio), en el marco del PROCOMPITE regional 2021- 2023", derivado de la Orden de Servicio N° 593- N° Exp. SIAF N° 3459, de fecha 15 de junio de 2022.*

*4.2. ESTABLECER que el monto de penalidad por mora, correspondiente al sexto entregable, aplicable al proveedor Walter Elmer Carrero Tantaleán, asciende a la suma de S/ 217.63 (Doscientos diecisiete con 63/100 soles), en consecuencia el monto a cancelar al proveedor asciende a la suma de S/ 5,378.17 (Cinco mil trescientos setenta y ocho con 17/100 soles). Conforme al detalle siguiente.”*

ORDEN DE SERVICIO N° 593- N° Exp. SIAF N° 3459, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022.		
1	MONTO CONTRATADO	S/ 5,595.80
2	TOTAL DE MONTO DE PENALIDAD A APLICARSE	S/ 217.63
MONTO TOTAL A PAGAR		S/ 5,378.17

Que, al haber quedado demostrado la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho servicio debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado;



Que, se advierte de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 743, de fecha 19 de abril de 2023, que el área usuaria cuenta con presupuesto para el pago de por el servicio de mensajería, conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO S/
0078: FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL DISTRITO CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA	Recurso Determinados – Rubro FONCOR 5-15	26.81.43 Gastos por contratación de Servicios	5,378.17

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 04.10.2021; con la visación de Secretaría General y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - ESTABLECER**, que el monto contractual según Orden de Servicio N° 593- N° Exp. SIAF N° 3459, de fecha 15 de junio de 2022 correspondiente al sexto entregable por el servicio de supervisión a la ejecución de los planes de negocio en el CORREDOR ECONÓMICO NORTE (PROVINCIA DE SAN IGNACIO), EN EL MARCO DE PROCOMPITE REGIONAL 2021-2023 brindado por el señor Walter Elmer Carrero Tantaleán asciende a **S/ 5,595.80 (Cinco mil quinientos noventa y cinco con 80/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - APLICAR la PENALIDAD POR MORA**, al proveedor Walter Elmer Carrero Tantaleán, por el monto ascendente a la suma de **S/ 217.63 (Doscientos diecisiete con 63/100 Soles)**, correspondiente al sexto entregable.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, por la suma de **S/ 5,378.17 (Cinco mil trescientos setenta y ocho con 17//100 Soles)**, a favor del proveedor **Walter Elmer Carrero Tantaleán**, con RUC N° 10272981472, por concepto de la contratación del servicio para la supervisión a la ejecución de los planes de negocio en el CORREDOR ECONÓMICO NORTE (PROVINCIA DE SAN IGNACIO), EN EL MARCO DE PROCOMPITE REGIONAL. Conforme al detalle siguiente:

ORDEN DE SERVICIO N° 593- N° Exp. SIAF N° 3459, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022.		
1	MONTO CONTRATADO – SEXTO ENTREGABLE	S/ 5,595.80
2	TOTAL DE MONTO DE PENALIDAD A APLICARSE	S/ 217.63
MONTO TOTAL A PAGAR		S/ 5,378.17





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**ARTICULO CUARTO.- DERIVAR** la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente al sexto entregable derivada de la Orden de Servicio N° 593-2022 Exp. - SIAF N° 003459, de fecha 15 de junio de 2022.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del proveedor Walter Elmer Carrero Tantaleán, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: - DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección de Contabilidad, y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley. Así como al proveedor Walter Elmer Carrero Tantaleán a su correo waltercarrero16@gmail.com.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN